



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 108-2017-MTC/16

Lima, 13 de Febrero de 2017

Vista, la Carta S/N con HR N° T-014913-2017, de fecha 17 de enero de 2017, presentada por la empresa **CORPORACION Y NEGOCIOS DUAL S.A.C.**, identificada con R.U.C. N° 20601566878, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia; y, iii) revisión y actualización del Plan;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 146-2017-MTC/16.01.MLPB, de fecha 06 de febrero de 2017, del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental señala que el producto denominado: **ALQUITRÁN LÍQUIDO** califica como producto derivado del hidrocarburo, por lo que no puede ser evaluado por esta Dirección General, conforme a lo indicado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, que dispone que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos, concordante con el Decreto Supremo N° 045-2001-EM, Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos y sus modificatorias;



S.



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO

FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01

16 FEB. 2017

Reg N° 224

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 108-2017-MTC/16

Que, conforme al informe técnico ambiental precedente, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la R.D. 031-2009-MTC/16;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 053-2017-MTC/16.CIM, de fecha 10 de febrero de 2017, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la empresa **CORPORACION Y NEGOCIOS DUAL S.A.C.**, cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera otorgado mediante Resolución Directoral N° 6066-2016-MTC/15 de fecha 23 de diciembre de 2016, la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 23 de diciembre de 2021;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación;

Que, siendo que la evaluación del presente Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos fue solicitada con fecha 17 de enero de 2017 mediante Carta S/N con HR N° T-014913-2017, la misma debe ser evaluada de conformidad con lo señalado en la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16, toda vez que la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16 que aprueba los nuevos "Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", es vigente a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, esto es, 19 de enero de 2017,



[Firma manuscrita]

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa **CORPORACION Y NEGOCIOS DUAL S.A.C.**, para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

ITEM	MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS	CÓDIGO ONU
1	NITRATO AMÓNICO	1942
2	EMULSION DE NITRATO DE AMONIO	3375
3	EXPLOSIVO PARA VOLADURA TIPO A	0081
4	EXPLOSIVO PARA VOLADURA TIPO B	0331
5	EXPLOSIVO PARA VOLADURA TIPO E	0241
6	MECHA DETONANTE FLEXIBLE	0065
7	DETONADORES NO ELÉCTRICOS PARA VOLADURA	0029
8	CONJUNTO DE DETONADORES NO ELÉCTRICOS	0360
9	CARGAS EXPLOSIVAS PARA USO CIVIL SIN DETONADOR	0442
10	CONCENTRADO DE ZINC	3077
11	CONCENTRADO DE PLOMO	2291
12	CONCENTRADO DE COBRE	2570
13	CONCENTRADO DE PLATA	1493
14	CONCENTRADO DE MOLIBDENO	1950
15	ÁCIDO NÍTRICO	2031
16	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789
17	ÁCIDO SULFÚRICO	1830
18	HIPOCLORITO DE CALCIO	1748
19	HIPOCLORITO DE SODIO	1861
20	ACETILENO	1001
21	CARBÓN ACTIVADO	1362
22	CIANURO DE SODIO	1689
23	BICARBONATO DE SODIO	N.R.
24	SOPROPIL XANTATO DE SODIO	3342
25	CAL VIVA	1910
26	SULFATO DE COBRE	N.R.
27	SULFATO DE SODIO	N.R.
28	SULFATO DE ZINC	3077



S



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO

FEDATARIO TITULAR

R.M. N° 714-2015-MTC/01

16 FEB. 2017

Reg. N° 224

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 108-2017-MTC/16

ÍTEM	MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS	CÓDIGO ONU
29	POLVO METÁLICO INFLAMABLE N.E.P.	3089
30	ARSENITO DE ZINC	1712
31	BROMATO DE ZINC	2469
32	CIANURO DE ZINC	1713
33	ZINC EN POLVO	1436
34	CLORATO DE ZINC	1513
35	NITRATO DE ZINC	1514
36	ACETILENO DISUELTO	1001
37	ARGÓN COMPRIMIDO	1006
38	ANHÍDRIDO CARBÓNICO	1073
39	HELIO COMPRIMIDO	1046
40	NITRÓGENO LÍQUIDO REFRIGERADO	1977
41	OXÍGENO COMPRIMIDO	1072
42	TRINITROTOLUENO	0209
43	SODA CÁUSTICA	1823
44	ÁCIDO SULFÚRICO	2796
45	ÁCIDO NÍTRICO FUMANTE ROJO	2032
46	AMONÍACO EN SOLUCIÓN ACUOSA	2372
47	ANHÍDRIDO ACÉTICO	1715
48	CIANURO DE MERCURIO	1626
49	CIANURO DE POTASIO	1490
50	SUSTANCIA LÍQUIDA	3082
51	PEROXIDO DIBENZOL	3108
52	PINTURAS	3066
53	PINTURAS CORROSIVAS INFLAMABLES	3470
54	PINTURAS INFLAMABLES CORROSIVAS	3469
55	ÁCIDO PERCLÓRICO	1873
56	GLICERINA	N.R.



J.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

En las siguientes rutas:

RUTA	RECORRIDO (IDA - VUELTA)
1	TRAMO A(LIMA-ICA-MINA ANTAPITE);TRAMO B(LIMA-NASCA-PAMPA GALERAS - PUQUIO - MINA SELENE - CHALHUANCA - ABANCAY);TRAMO C(LIMA-YAUCA-MINERA AURIFERA DEL SUR);TRAMO D(LIMA-CHALAMINA CARAVELÍ); TRAMO E(LIMA-ATICO-MINA CALPA);TRAMO F(LIMA-CAMANÁ-MINA CERRO VERDE-AREQUIPA)-----
2	TRAMO A(LIMA-CORCONA-POLVORIN CIPENSA); TRAMO B(LIMA-SAN MATEO-CASAPALCA-MINA YAULIYACU - MINA CASAPALCA) ;TRAMO C(LIMA-TICLIO - MOROCOCHA - MINA MOROCOCHA - MINA CORONA);TRAMO D(LIMA-MOROCOCHA-MINA AUSTRIA DUVAZ);TRAMO E(LIMA-CUTOFF-YAULI-MINA VOLCAN-MINA SAN CRISTÓBAL);TRAMO F(LIMA-LA OROYA-MINA DOE RUN);TRAMO G(LIMA-HUANCAYO-CHUPACA-MINA YAURICOCHA); TRAMO H(LIMA-CAJAMARQUILLA)-----
3	TRAMO A(LIMA-LA OROYA-TARMA-SAN RAMÓN-LA MERCED-MINA SAN VICENTE); TRAMO B(LIMA-LA OROYA-CARHUAMAYO-PAUCARTAMBO-YUNCAN);TRAMO C(LIMA-LA OROYA-CARHUAMAYO-COLQUIJRCA-MINA BROCAL-UNISCH FCCA - HUALLAY - MINA HUARÓN - MINA CHUNGAR-ALPAMARCA);TRAMO D(LIMA-LA OROYA-COLQUIJRCA-LA QUINUA-CHICRÍN-HUÁNUCO);TRAMO E(LIMA-LA OROYA-COLQUIJRCA-CERRO DE PASCO-MINA PARAGSHA-EL PORVENIR-MINA MILPO);TRAMO F(LIMA-LA OROYA-COLQUIJRCA-LA QUINUA-MINA ATACUCHA)-----
4	TRAMO A(LIMA-LA OROYA-HUANCAYO-PAMPAS-MINA COBRIZA);TRAMO B(LIMA-LA OROYA-HUANCAYO-HUANDO-MINA MARTA);TRAMO C (LIMA-LA OROYA - HUANCAYO - HUANDO - HUANCABELICA-MINA JULCANI);TRAMO D(LIMA-CHINCHA-GROCIO PRADO-BASURAL-MINERA CERRO LINDO);TRAMO E(LIMA-PISCO-HUMAY-PEAJE PACRA-HUAYTARARUMICHACA-SANTA INÉS-CASTROVIRREYNA); TRAMO F (LIMA-PISCO-HUMAY-PEAJE PACRA-SANTA INÉS-MINA SAN GENARO-MINA CAUDALOSA-MINA RECUPERADA); TRAMO G(LIMA-PISCO-HUMAY-RUMICHACA-AYACUCHO)-----
5	TRAMO A(LIMA-MOQUEGUA-CAMIARA-MINA TOQUEPALA); TRAMO B(LIMA-MOQUEGUA-MINA CUAJONE-DESAGUADERO);TRAMO C(LIMA-AREQUIPA-MINA TINTAYA-JULIACA-MINA SAN RAFAEL);TRAMO D(MINA TINTAYA-BATEAS - ANTAPACAY - ESPINAR - CONSTANCIA - LAS BAMBAS); TRAMO E (LIMA-AREQUIPA-SAN GABRIEL)-----
6	TRAMO A (LIMA - TRUJILLO - OTUZCO - MINA QUIRUVILCA-BARRICK-HUAMACHUCO);TRAMO B (LIMA - TRUJILLO - OTUZCO - SANTIAGO DE CHUCO - MINA COMARSA - SAN SIMÓN);TRAMO C (LIMA-TRUJILLO-CASAGRANDE - MINA SALLAPULLO); TRAMO D (LIMA-TRUJILLO-PACASMAYO - MINA TEMBLADERA - CHILETE - CAJAMARCA-MINA YANACUCHA-MINA CORONA HUALGAYOC)-----



J



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILYERMINA ARTETA VICTORIANO

FEDATARIO TITULAR

R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg N° 224

16 FEB. 2017

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 108-2017-MTC/16


RUTA	RECORRIDO (IDA - VUELTA)
7	TRAMO A(LIMA-DISTRITO DE PARAMONGA-ÁNCASH-DISTRITO DE SAN MARCOS-MINA ANTAMINA)-----
8	TRAMO A (LIMA - AREQUIPA - DISTRITO DE CONDESUYOS - MINA ARCATA);TRAMO B (LIMA-AREQUIPA-DISTRITO DE CAYLLOMA-MINA DE CAYLLOMA)-----
9	TRAMO A(LIMA-ICA-PROVINCIA DE NASCA-AYACUCHO-APURÍMAC-PROVINCIA DE COTABAMBAS-MINA LAS BAMBAS;TRAMO B(LIMA-ICA-PROVINCIA DE NASCA-AYACUCHO-APURÍMAC-CUSCO-PROVINCIA DE ESPINAR-MINA ANTAPACAY)-----



ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral, Informe Técnico e Informe Legal a la empresa CORPORACION Y NEGOCIOS DUAL S.A.C., y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese,


Miriam Morales Córdova
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales